



Resolución Jefatural

Breña, 21 de Febrero de 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2025-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

La Carta N° 000002-2025-POM-JZ17CALLAO-MIGRACIONES presentada por el señor OSTOLAZA MENDOZA PAULO ANDRE, el Memorando N° 001818-2025-DIROP-MIGRACIONES emitido por la Dirección de Operaciones, y el Informe N° 000405-2025-UAP-MIGRACIONES emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 44° de la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, es responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, a través del literal c) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES, se resuelve delegar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2025, lo siguiente; *“Emitir resoluciones correspondientes a encargo de funciones y puestos, designaciones temporales, licencias, vacaciones; así como, otras acciones de personal, según corresponda.”;*

Que, en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, *“Las Licencias con goce de remuneraciones por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;*

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, que aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 y N°1057.

Que, la licencia sin goce de remuneraciones, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RISC de MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

“(...)

Artículo 33.-Licencias

La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte y esta condicionada a la conformidad institucional”

Artículo 34.-Tipos de Licencias

(...)

2. Licencia sin goce de remuneraciones: Se aplica por motivos particulares o capacitación no oficializada. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

(...) Para el caso de los regímenes laborales, se concederá hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o durante la vigencia del contrato.

(...)”

Que, mediante la Carta N° 000002-2025-POM-JZ17CALLAO-MIGRACIONES el señor OSTOLAZA MENDOZA PAULO ANDRE, quien fue designado con Resolución de Superintendencia N° 000213-2024-MIGRACIONES, para desempeñarse como Jefe Zonal I de la Jefatura Zonal del Callao, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo del 22 al 24FEB2025;

Que, a través del Memorando N° 001818-2025-DIROP-MIGRACIONES, la Dirección de Operaciones autoriza el pedido de licencia sin goce de remuneraciones del señor OSTOLAZA MENDOZA PAULO ANDRE, quien labora como Jefe Zonal I de la Jefatura Zonal del Callao, por el periodo del 22 al 24FEB2025;

Que, mediante el Informe N° 000405-2025-UAP-MIGRACIONES, la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el marco de su competencia del literal m) del artículo 47° de la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, evaluó el pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del señor OSTOLAZA MENDOZA PAULO ANDRE, quien labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en el cargo de Jefe Zonal I de la Jefatura Zonal del Callao;

Contando con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES, que delega funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Conceder**, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al señor OSTOLAZA MENDOZA PAULO ANDRE, quien labora bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en el cargo de Jefe Zonal I

de la Jefatura Zonal del Callao, para el periodo del 22 al 24FEB2025, de acuerdo a los motivos expuestos de la presente resolución.

Artículo 2°. – **Poner** de conocimiento la presente Resolución Jefatural al servidor para los fines que estime pertinente.

Artículo 3°. – **Remitir** la presente resolución a la Dirección de Operaciones, Jefatura Zonal del Callao, Unidad de Administración de Personal e instancias pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°. – **Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE